



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 58 minutos del día **doce de diciembre de dos mil catorce**, en la **7ª avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel -2, zona 9 de esta ciudad, Asesoría Jurídica**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-316-2014**, de fecha **once de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, en su calidad de propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Orlando Corado, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-316-2014 (GJ-ProyResolDir-1827)

Exp.: GTPN-23-14

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 16 minutos del día **doce de diciembre de dos mil catorce**, en la **Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15, de esta ciudad**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-316-2014**, de fecha **once de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasón, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**

Sharely Sasón

12 DIC 2014

1519.

(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-316-2014 (GJ-ProyResolDir-1827)

Exp.: GTPN-23-14

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 13 minutos del día **doce de diciembre de dos mil catorce**, en la **6ª avenida 8-14 de la zona 1, segundo nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-316-2014**, de fecha **once de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karen Valenzuela, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. **DOY FE.**

(f) Notificado

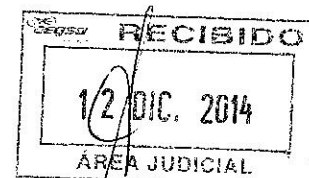
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

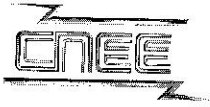
(f) Notificador

Doc.: CNEE-316-2014 (GJ-ProyResolDir-1827)

Exp.: GTPN-23-14

Usr.: imartinez





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-316-2014

Guatemala, 11 de diciembre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "Ampliación Subestación Miriam y sus alimentadores de 69 kV"; sin embargo, la entidad interesada modificó su solicitud inicial con fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce. Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiséis de diciembre de dos mil trece por la notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "Ampliación Subestación Miriam y sus alimentadores de 69 kV".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, con fechas veintinueve de septiembre y treinta de octubre, ambas del año en curso, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. Con fecha trece de octubre de dos mil catorce, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "...6) (...) según resultados de los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

estudios eléctricos presentados, se concluye: a) Al entrar en operación todas las instalaciones y esquemas de control suplementario que se consideraron en los estudios eléctricos presentados, el proyecto '**Ampliación Subestación Miriam y sus alimentadores de 69 kV**' no causaría efectos negativos al sistema. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. previo a la conexión del proyecto en referencia, en la subestación Miriam y subestaciones aledañas, se indica que: 1) Deberá contar con el equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control de las instalaciones (relés), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las líneas de transmisión en sus extremos en cada subestación; 2) Además, deberá contar con el equipamiento que le permita reportar los parámetros eléctricos de las nuevas instalaciones a su propio sistema de control supervisorio, para la supervisión y maniobra en las instalaciones del proyecto y el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto '**Ampliación Subestación Miriam y sus alimentadores de 69 kV**', siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento.". Asimismo, el Instituto Nacional de Electrificación – INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, evacuó la audiencia conferida dentro del expediente respectivo.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-507, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Ampliación Subestación Miriam y sus alimentadores de 69 kV**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8220, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

mediante el proyecto denominado "**Ampliación Subestación Miriam y sus alimentadores de 69 kV**". El acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé directamente en la barra de 69 kV de la subestación Miriam. El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos Escuintla y Suchitepéquez, y consiste en:

Primera Fase

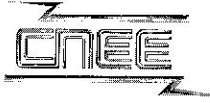
- a. Ampliación de la subestación Miriam, mediante la configuración doble barra y la construcción de 5 nuevos campos 69 kV equipados con interruptor.
- b. Construcción de dos nuevos tramos de línea en 69 kV de conductor Flint (80 MVA) de aproximadamente 5.7 kilómetros cada uno.
- c. Construcción de una nueva línea en 69 kV de aproximadamente 5.5 kilómetros y conductor Flint, entre Central Generadora Santa Lucía y la subestación Miriam.

Segunda Fase

- d. Construcción de una nueva línea en 69 kV de aproximadamente 23 kilómetros y conductor Flint, entre la subestación Miriam y la subestación Cocales.
- e. Construcción de un campo de línea en 69 kV en la subestación Cocales, a fin de conformar la nueva línea Miriam - Cocales.

2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
 5. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Ujizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica